2026/2019

20.11.2026

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2026/2019 DE LA COMISIÓN

de 10 de septiembre de 2026

que modifica el Reglamento (UE) 2023/2053 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2023/2053 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, por el que se establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1936/2001, (UE) 2017/2107 y (UE) 2019/833, y se deroga el Reglamento (UE) 2016/1627 ([1]), y en particular su artículo 66, apartado 1, letras b) y k),

Considerando lo siguiente:

(1) La Unión es parte en la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), al haber aprobado el Convenio CICAA mediante la Decisión 86/238/CEE del Consejo ([2]).

(2) La CICAA adopta medidas para garantizar la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de los recursos pesqueros de la zona del Convenio CICAA, y para salvaguardar los ecosistemas marinos que los albergan. Tales medidas son vinculantes para la Unión.

(3) Para que la Unión cumpla el plazo establecido en la Recomendación 25-04 en relación con la ordenación del atún rojo en el Atlántico oriental y el Mediterráneo ([3]) en lo referente a la presentación de los planes anuales, el plazo aplicable a los Estados miembros debe adelantarse.

(4) Además, es necesario introducir modificaciones en el Reglamento (UE) 2023/2053 para actualizar el formulario de la declaración de transferencia del anexo VI, así como el formulario de la declaración de introducción en jaula del anexo XIV.

(5) Dado que las disposiciones previstas en el presente Reglamento inciden directamente en la planificación de la campaña de pesca de los buques de la Unión y en las actividades económicas conexas, el presente Reglamento debe entrar en vigor lo antes posible.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (UE) 2023/2053 se modifica como sigue:

1) En el artículo 16, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. A más tardar el 16 de enero de cada año, cada Estado miembro que disponga de una cuota de atún rojo presentará a la Comisión los siguientes planes:

a) el plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas que capturan atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo establecido con arreglo al artículo 11;

([1]) DO L 238 de 27.9.2023, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2053/oj.

([2]) Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/1986/238/oj).

([3]) Recomendación 25-04 de ICCAT que reemplaza la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo. https://www.iccat.int/Documents/Recs/compendiopdf-s/2025-04-s.pdf.

b) el plan anual de ordenación de la capacidad de pesca establecido con arreglo al artículo 13;

c) el plan anual de seguimiento, control e inspección establecido con arreglo al artículo 14, y

d) el plan anual de ordenación de la cría establecido con arreglo al artículo 15.».

2) Los anexos VI y XIV se modifican con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de septiembre de 2026.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

El Reglamento (UE) 2023/2053 se modifica como sigue:

1) En el anexo VI, el cuadro se sustituye por el texto siguiente:

«DECLARACIÓN DE TRANSFERENCIA DE LA CICAA

<table>
<tr><td colspan="2">N.º de documento:</td><td colspan="2">Declaración de transferencia de la CICAA:</td></tr>
<tr><td colspan="4">1. TRANSFERENCIA DE ATÚN ROJO VIVO DESTINADO A LA CRÍA</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Nombre del buque pequero:

Indicativo de llamada:

Abanderamiento:

N.º de registro CICAA:

Identificación externa:

N.º de autorización de transferencia:

N.º del cuaderno diario de pesca:

N.º de operación de pesca conjunta (JFO):

N.º del eBCD:</td><td rowspan="4">Nombre de la almadraba:

N.º de registro CICAA:

Nombre de la granja donante (1):

N.º de registro CICAA:</td><td>Nombre del primer remolcador:

Abanderamiento:

N.º de registro CICAA:

Identificación externa:

Número de jaula de transporte:</td><td>Nombre de la granja de destino:

N.º de registro CICAA:</td></tr>
<tr><td>Nombre del segundo remolcador (2):

Abanderamiento:

N.º de registro CICAA:

Identificación externa:

Número de jaula de transporte:</td><td>Nombre de la granja de destino (3):

N.º de registro CICAA:</td></tr>
<tr><td>Nombre del tercer remolcador (2):

Abanderamiento:

N.º de registro CICAA:</td><td>Nombre de la granja de destino (3):

N.º de registro CICAA:</td></tr>
</table>

		Identificación externa: Número de jaula de transporte:	

2. INFORMACIÓN SOBRE LA PRIMERA TRANSFERENCIA

Fecha: _ _ / _ _ / _ _ _ _		Lugar o posición:	Puerto: Lat.: Long.:
Primera transferencia n.º 1 N.º de ejemplares y peso estimado (kg) en la primera jaula ([4]): Primera transferencia: Transferencia voluntaria: Transferencia de control: Atún rojo muerto durante la transferencia ([5]):	Primera transferencia n.º 2 N.º de ejemplares y peso estimado (kg) en la segunda jaula ([4]): Primera transferencia: Transferencia voluntaria: Transferencia de control: Atún rojo muerto durante la transferencia ([5]):	Primera transferencia n.º 3 N.º de ejemplares y peso estimado (kg) en la tercera jaula ([4]): Primera transferencia: Transferencia voluntaria: Transferencia de control: Atún rojo muerto durante la transferencia ([5]):	
Nombre y firma del capitán del buque pesquero / operador de la almadraba / operador de la granja:	Nombre y firma del capitán del buque receptor: Primer buque receptor: Segundo buque receptor: Tercer buque receptor:	Nombre del observador, n.º CICAA y firma:	
Presencia de un observador: (S/N) N.º de ejemplares estimado por los observadores regionales: Números de los precintos ([6]):	Motivo de desacuerdo:	Normas o procedimientos incumplidos:	

3. TRANSFERENCIAS POSTERIORES ([7]) ([8])

Número de la primera transferencia:

TRANSFERENCIA POSTERIOR 1

Fecha: _ _ / _ _ / _ _ _ _ Número de la ITD:			Lugar o posición: Puerto: Lat.: Long.:	
Nombre del remolcador donante:	Indicativo de llamada:	Abanderamiento:	N.º de registro CICAA:	Nombre de la granja de destino:
Nombre del remolcador receptor:	Indicativo de llamada:	Abanderamiento:	N.º de registro CICAA:	N.º de registro CICAA:
N.º de autorización de transferencia:		Identificación externa:	N.º. de jaula de origen: N.º. de jaula receptora:	Nombre y firma del capitán del buque donante: Nombre y firma del capitán del buque receptor:

N.º de ejemplares transferidos y peso estimado (kg) ([4]):

Transferencia posterior:

Transferencia voluntaria:

Transferencia de control:

En caso de transferencia voluntaria o de control:

i) Información sobre el remolcador receptor:

Nombre:

Abanderamiento:

N.º de registro CICAA:

Identificación externa:

ii) N.º. de jaula de transporte:

Número de ejemplares de atún rojo muertos durante la transferencia:

TRANSFERENCIA POSTERIOR 2

Fecha: _ _ / _ _ / _ _ _ _ Número de la ITD:			Lugar o posición: Puerto: Lat.: Long.:	
Nombre del remolcador donante:	Indicativo de llamada:	Abanderamiento:	N.º. registro CICAA:	Nombre de la granja de destino:
Nombre del remolcador receptor:	Indicativo de llamada:	Abanderamiento:	N.º de registro CICAA:	N.º de registro CICAA:
N.º de autorización de transferencia:		Identificación externa:	N.º. de jaula de origen:	Nombre y firma del capitán del buque donante:
			N.º. de jaula receptora:	Nombre y firma del capitán del buque receptor:

N.º de ejemplares transferidos y peso estimado (kg) ([4]):

Transferencia posterior:

Transferencia voluntaria:

Transferencia de control:

En caso de transferencia voluntaria o de control:

i) Información sobre el remolcador receptor:

Nombre:

Abanderamiento:

N.º de registro CICAA:

Identificación externa:

ii) Número de jaula de transporte:

Número de ejemplares de atún rojo muertos durante la transferencia:

TRANSFERENCIA POSTERIOR 3

Fecha: _ _ / _ _ / _ _ _ _ Número de la ITD:	Lugar o posición: Puerto: Lat.: Long.:

Nombre del remolcador donante: Nombre del remolcador receptor:	Indicativo de llamada: Indicativo de llamada:	Abanderamiento: Abanderamiento:	N.º de registro CICAA: N.º de registro CICAA:	Nombre de la granja de destino: N.º de registro CICAA:
N.º de autorización de transferencia:		Identificación externa:	N.º. de jaula de origen: N.º. de jaula receptora:	Nombre y firma del capitán del buque donante: Nombre y firma del capitán del buque receptor:
N.º de ejemplares transferidos y peso estimado (kg) ([4]): Transferencia posterior: Transferencia voluntaria: Transferencia de control: En caso de transferencia voluntaria o de control: i) Información sobre el remolcador receptor: Nombre: Abanderamiento: N.º de registro CICAA: Identificación externa: ii) N.º. de jaula de transporte:			Número de ejemplares de atún rojo muertos durante la transferencia:	

([1]) Deberá ser cumplimentado en caso de transferencias entre dos granjas diferentes.
([2]) Deberá ser cumplimentado si la captura se transfiere a más de una jaula de transporte.
([3]) Deberá ser cumplimentado en caso de que las jaulas de transporte estén destinadas a más de una granja.
([4]) Número de ejemplares y peso estimado por el operador donante para que la transferencia se considere válida. En caso de que deba repetirse la operación, indíquese n/a en la fila correspondiente (por ejemplo, en caso de que la primera transferencia y la transferencia voluntaria no faciliten un vídeo adecuado: Primera transferencia: n/a, transferencia voluntaria: n/a, transferencia de control: 1 030 ejemplares, 123 600 kg).
([5]) Número de ejemplares muertos y peso estimado.
([6]) Deberá ser cumplimentado por el observador regional de la CICAA en caso de que la jaula de transporte deba precintarse de conformidad con el artículo 43 *bis*, apartado 5, y el anexo XV *bis*.
([7]) Deberá ser cumplimentado por el capitán del remolcador donante para cada una de las transferencias entre remolcadores que tengan lugar después de la primera transferencia.
([8]) Esta sección se cumplimentará para cada primera transferencia. En caso de que más de una primera transferencia se divida en varias jaulas de transporte, el capitán del remolcador donante duplicará la ITD original, de modo que una copia de la ITD acompañe a la jaula o las jaulas para la misma granja de destino.».

2) En el anexo XIV, el cuadro se sustituye por el texto siguiente:

«DECLARACIÓN DE INTRODUCCIÓN EN JAULA DE LA CICAA

Declaración de introducción en jaula de la CICAA:	N.º de documento:
1. INTRODUCCIÓN EN JAULA DEL ATÚN ROJO	
Nombre de la granja: N.º de registro CICAA: Número de autorización de introducción en jaula: Número de jaula de transporte: Número de jaula de la granja: Fecha de introducción en jaula:	Nombre del remolcador: N.º de registro CICAA: Abanderamiento: Número de operación de pesca conjunta (JFO): Número(s) del eBCD: Número(s) de la declaración de transferencia (ITD):
Atún rojo que muere durante el transporte ([1]):	

2. INFORMACIÓN SOBRE LA INTRODUCCIÓN EN JAULA: OPERADOR DE LA GRANJA Y OBSERVADOR DE LA CICAA ([2])		
	Operador de la granja:	Observador de la CICAA:
Número de ejemplares:		
Cantidades en kg:		No se aplica
Número de ejemplares y peso (kg) del atún rojo muerto durante la introducción en jaula:		
Nombre del operador de la granja, fecha y firma:	Nombre del observador, n.º CICAA, fecha y firma:	
Presencia de un observador: (S/N)	Motivo de desacuerdo:	Normas o procedimientos incumplidos:

3. INFORMACIÓN SOBRE LA INTRODUCCIÓN EN JAULA: AUTORIDADES DE LAS GRANJAS DE LA PCC ([3])	
Número de ejemplares:	Cantidades en kg:
Funcionario de las autoridades de la PCC, fecha y firma:	

([1]) Número total y peso (kg) de ejemplares de atún rojo declarados muertos por el capitán o los capitanes del remolcador o los remolcadores que han transportado los peces introducidos en jaulas.
([2]) Cantidades determinadas por el operador de la granja y el observador de la CICAA tras analizar las filmaciones de la cámara estereoscópica de la operación de introducción en jaula.
([3]) Cantidades establecidas por las autoridades de la granja de la PCC para la operación de introducción en jaula como tal cuando se disponga de datos.».